GECELCA S.A. E.S.P.

CIRCULAR NORMATIVA

ASUNTO: POLÍTICA USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

GECELCA S.A. E.S.P. reconoce que el suministro adecuado de información es una obligación de origen legal consagrada expresamente en el artículo 20 de la Constitución Política.

En cumplimiento de lo anterior, GECELCA S.A E.S.P. divulgará la información que considere relevante, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, siempre y cuando se proteja la reserva comercial e industrial, sus libros y documentos, así como su información privilegiada.

GECELCA S.A. E.S.P. garantiza que los mecanismos de divulgación de información que implemente en cumplimiento de dicha obligación permitirá a los distintos grupos de interés acceder a esta información regular, equitativo y a un costo razonable.

Definición de Información Privilegiada:

Es aquella información de carácter concreto sujeta a reservas, o bien aquella que no ha sido aún divulgada o dada a conocer al público.

Lineamientos Generales

Toda persona que se relaciona con GECELCA S.A E.S.P., debe tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como privilegiada y solo podrá utilizar esa información en virtud de sus funciones o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de las mismas.

Ningún directivo o empleado de GECELCA S.A. E.S.P. podrá suministrar a terceros datos o información que configure Información Privilegiada, salvo autorización expresa de los directivos. Tampoco podrá utilizar dicha información en provecho propio o de terceros.

Para evitar la divulgación o mal uso de la información, se hace necesario que el comportamiento personal de los directivos y empleados de GECELCA S.A. E.S.P., sea acorde con el Código de Buen Gobierno Corporativo, el Código de Ética y Conducta Empresarial, Manual de Transparencia, el Estatuto Social de la empresa y la normatividad aplicable.

ANDRÉS YABRUDY LOZANO
Presidente